DECRETO No. 0129 DEL 16 DE ABRIL DE 2021.

"Por medio del cual se actualiza el decreto municipal 0523 del 12 de septiembre de 2012, mediante el cual se adopta el plan municipal de gestión del riesgo de desastre del municipio de san José de Cúcuta, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política y las conferidas por los artículos en la Ley 1523 de 2012 y el acuerdo municipal 09 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el numeral 2º del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece que las personas y los ciudadanos deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en su capítulo III consagró como instrumentos de planificación el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito

explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, define que, para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2º establece que la responsabilidad de gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37º dispone que los Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres CMGRD en cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, aprobó la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión del día 24 de marzo del 2021.

Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es un instrumento para priorizar, formular, programar y plantear la ejecución de acciones frente a los procesos de la gestión del riesgo, para contribuir al desarrollo social, político, tecnológico, cultural, económico y ambiental sostenible del Municipio de San José de Cúcuta a través de la reducción de riesgos asociados con fenómenos de origen natural, socio-natural y antrópico, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo.

Que la Secretaria Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres es la instancia encargada de elaborar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y de presentarlo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para su revisión, análisis, sugerencias y posterior aprobación y actualizaciones.

Que mediante Decreto 0523 del 12 de septiembre de 2012 se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de san José Cúcuta.

Que mediante Acuerdo Municipal 025 de 2018 se establece que el recaudo de la sobretasa bomberil en el municipio de san José de Cúcuta será destinado para financiar la actividad bomberil, aportando recursos para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que mediante Acuerdo Municipal 09 de 2020, se autoriza la inclusión dentro del plan municipal de gestión del riesgo de desastres a los seres sintientes, domésticos y fauna silvestre para que estos sean tenidos en cuenta en los planes de acción específicos formulados ante la declaratoria de una situación de calamidad pública.

Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante Decreto expedido por el alcalde.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN. Actualícese el Decreto 0523 del 12 de septiembre de 2012, por el cual se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San José de Cúcuta, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD Cúcuta una estrategia de gobernanza fronteriza frente al cambio climático, estructurado de la siguiente manera: un componente de caracterización general en el cual se describe el municipio, sus generalidades, la identificación, priorización y visiones asociadas a la gestión del riesgo; un segundo componente de diagnóstico de los escenarios de riesgo y el impacto de la política de gestión del riesgo en el desarrollo local y un componente final programáticos que estructura la visión futura y componente de programas y proyectos de inversión.

ARTICULO SEGUNDO. INCLUSIÓN. Inclúyase en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de san José de Cúcuta a los seres sintientes, domésticos y fauna silvestre para que estos sean priorizados en los planes de acción específicos formulados en la respuesta para las situaciones de calamidad pública.

PARAGRAFO PRIMERO. En los convenios que suscribe anualmente la alcaldía de san José de Cúcuta con el cuerpo de bomberos voluntarios de Cúcuta para la transferencia del recaudo por concepto de sobretasa bomberil se incluirá como obligación del cuerpo de bomberos, el rescate y atención de los seres sintientes, domésticos y fauna silvestre en situaciones de emergencia.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO. El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD Cúcuta una estrategia de gobernanza fronteriza frente al cambio climático, tiene como objetivo general contribuir al desarrollo social, político, tecnológicos, cultural, económico y ambiental sostenible del Municipio de San José de Cúcuta por medio del conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y antrópico, así como con la prestación efectiva de los servicios de respuesta y recuperación en caso de desastres, en el marco de la gestión integral del riesgo, todo en el marco de los procesos de gobernabilidad y gobernanza del riesgo de desastres.

ARTICULO CUARTO. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La alcaldía de san José de Cúcuta a través de la Secretaria Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – *SEMGERD – será la responsable de elaborar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de*

Desastres - PMGRD-, así como sus revisiones y actualizaciones, que serán presentadas al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, quien deberá aprobarlas para su posterior adopción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las metas, programas y proyectos de este Plan son transversales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, al Plan de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación y actualiza el Decreto 0523 de 12 de septiembre del 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cúcuta

Proyectó: Juan Pablo Quiroz – Asesor
Reviso: Huber Hernando Plaza – Secretario SEMGERD
María Leonor Villamizar – Secretaria General
Francisco Ovalles – Jefe Oficina jurídica